

Información Registral expedida por:

GERMAN RODRIGUEZ LOPEZ

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ORIHUELA 1

FRANCISCO TORMO DE HARO, 24
03300 - ORIHUELA (ALICANTE)
Teléfono: 965314728
Fax: 965314727
Correo electrónico: orihuela1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ALEJANDRO BAEZA VALLE

con DNI/CIF: 78931606E

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: U25NC99M

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*

Registro de la Propiedad de Orihuela 1
GERMÁN RODRÍGUEZ LÓPEZ
NIF 24134341G

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha : 16/02/2026 13:00:06

Finca : 51431 (03048000345261)

URL :

<https://geoportal.registradores.org/geoportal/idufir/03048000345261> ⁽¹⁾

RUSTICA.- Tierra campo secano en blanco, en el Partido de Correntías, término de Orihuela, parte de la Hacienda "EL BARRANCO". Su cabida quince tahúllas, dos octavas y once brazasm equivalentes a una hectárea y ochenta y un áreas y veinte centiáreas, de las cuales unas cinco tahúllas, son de lomas y el resto laborable. Linda: Este, Josefa Lloris Fresneda; Sur, Manuel Lloris Fresneda; Oeste, Josefa Lloris Fresneda; Norte, las de José Caselles y otro. La cruza de Este a Oeste, el camino de la hacienda.

No coordinado con catastro

Referencia/s catastral/es: NO CONSTA

TITULARIDAD

AGRIBUR SL, con NIF 000B12356846, es titular **del pleno dominio** del 100,000000% de esta finca, por título de COMPRAVENTA.

Inscripción 3ª, de fecha 31/08/23. En escritura otorgada en Orihuela, el 07/07/2023, ante don JUAN VÉLEZ BUENO.

TOMO: 2.527 LIBRO: 2.068 FOLIO: 85

CARGAS VIGENTES

- **AFECCIÓN FISCAL**, por plazo de CINCO años, al margen de la inscripción/anotación 3, según nota de fecha 31/08/23.

- **HIPOTECA**

Sobre un 100,000000% de la finca, a favor de la entidad **CAJA RURAL CENTRAL SCC**, correspondiendo a esta finca **137.054,03 euros de principal**, con un interés inicial del 5,397 %, hasta un tipo máximo del 7 % durante 6 meses, por un total de **4.796,89 euros**; intereses de demora del 12 % del principal durante 24 meses con un tipo máximo del 12 % anual por un total de **32.892,97 euros**; costas y gastos judiciales de **6.852,71 euros**; con un plazo de amortización de 120 meses, desde el 07/07/23 con fecha de vencimiento del 05/08/33.

Formalizada en escritura autorizada por el/la notario DON JUAN VÉLEZ BUENO, de ORIHUELA, el 07/07/23. Constituida en la inscripción 4ª de fecha 31/08/23.

- **AFECCIÓN FISCAL**, por plazo de CINCO años, al margen de la inscripción/anotación 4, según nota de fecha 31/08/23.

- **ANOTACIÓN: EMBARGO ADMINISTRATIVO** a favor de **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, contra AGRIBUR SL, titular de 100,000000% de PLENO DOMINIO, por **325.075,61 EUROS DE PRINCIPAL**; 3.331,21 euros de intereses; 46.000 euros de costas e intereses pres;; 65.723,84 euros de recargo de apremio Tesorería General de la Seguridad Social En Castellon. Documento de fecha 25/06/2025. Expediente administrativo 12032500065123/. **Anotación letra A**, de fecha 16/07/25.

EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN:

EXPEDIDA CERTIFICACIÓN de cargas de la finca de este número como consecuencia del procedimiento que motivó la anotación A, cuyo expediente es el número **12032500065123**, en cumplimiento del mandamiento expedido por duplicado el veinticinco de junio del año dos mil veinticinco, por doña María Carmen Vilar Vedri, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación 12/03 de Onda, Castellón, que fue presentado telemáticamente a las 10:11 horas del día 26/06/2025, Asiento 4551, diario 2025. Expedida el 16/07/25.

- **ANOTACIÓN: EMBARGO EJECUTIVO** a favor de **CAIXA RURAL SANT VICENT FERRER DE LA VALL DE UXO CDCV**, contra AGRIBUR SL, titular de 100,000000% de PLENO DOMINIO, por **384.485 EUROS DE PRINCIPAL**; 115.345 euros de intereses Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia N° 3 de Nules, de Nules. Documento de fecha 24/11/2025. Procedimiento Ejecución de títulos no judiciales 802/2025. **Anotación letra B**, de fecha 19/01/26.

- **AFECCIÓN FISCAL**, por plazo de CINCO años, al margen de la inscripción/anotación B, según nota de fecha 19/01/26.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

ADVERTENCIAS:

1. El término municipal de Orihuela está sujeto parcialmente a las limitaciones establecidas en la Ley 8/1975 de 12 de marzo de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional desarrollada en su Reglamento Aprobado por el Real Decreto 689/1978 de 10 de febrero, por estar incluida en la "Zona de Cartagena" (delimitada en el punto 1 anexo II del referido Real Decreto), de acceso

restringido a la propiedad por parte de extranjeros no comunitarios. Aplicable únicamente a fincas de naturaleza rústica.

2. El término municipal de Orihuela linda, en parte, con el dominio público marítimo-terrestre, y dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca objeto de la presente nota puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la Ley de Costas y su Reglamento, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan acreditar dicha circunstancia mediante certificación expedida por la Demarcación de Costas.

3. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos del Reglamento General de **Protección de Datos** 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: - De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. - Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de las fincas o derechos inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes. - El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio. - La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. - De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia. - En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y

portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es. Información extendida de protección de datos disponible en: <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales>.

(¹) URL geoportal –consulta online gráfica georreferenciada (coordenadas) de fincas– aplicable en caso de inscripción de representación gráfica.

APLICACIÓN LEY DE TASAS 8/1989

Base	: Disposición Adicional 3 ^a
Hons.	: 9,02 euros IVA: 1,89 euros TOTAL: 10,91 euros
Arancel	: 4.1F
Minuta	: _____

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ORIHUELA 1 a día dieciséis de febrero del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 20304828077142F3

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 20304828077142F3